



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

# **INFORME DE SEGUIMIENTO**

## **Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura**

**Número de Informe: 40/2014  
20 de julio de 2015**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 1.338/15  
REFS. N°S : 244.096/14  
196.857/15

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA

---

SANTIAGO, 20 JUL 15 \*057112

Adjunto, remito a Ud., el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 40, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ  
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección  
División Municipalidades

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



21 JUL 2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 1.338/15  
REFS. N°S : 244.096/14  
196.857/15

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA

---

SANTIAGO, 20 JUL 15 \*057113

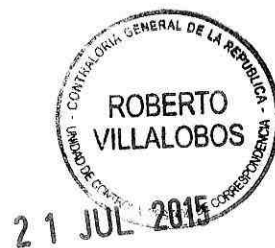
Adjunto, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 40, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretaria del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite, dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ  
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección  
División Municipalidades

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE QUILICURA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 1.338/15  
REFS. N°s : 244.096/14  
196.857/15

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA

---

SANTIAGO, 20 JUL 15 \*057114

Adjunto, remito a Ud., el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 40, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ  
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección  
División Municipalidades

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



21 JUL 2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 1.338/15  
REFS. N°S : 244.096/14  
196.857/15

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA

---

SANTIAGO, 20. JUL 15 \*057115

Adjunto, remito a Ud., el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 40, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.

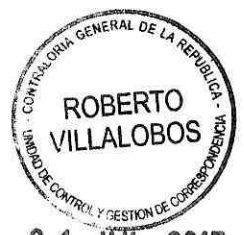
Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ  
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección  
División Municipalidades

AL SEÑOR  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN  
REGIÓN METROPOLITANA  
PRESENTE

24

RTE  
ANTECED



21 JUL 2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 1.338/15  
REFS. N°S : 244.096/14  
196.857/15

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA

---

SANTIAGO, 20. JUL 15 \*057116

Adjunto, remito a Ud., el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 40, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ  
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección  
División Municipalidades

AL SEÑOR  
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN ESCOLAR  
PRESENTE



21 JUL 2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 1.338/15  
REFS. N°S : 244.096/14  
196.857/15

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA

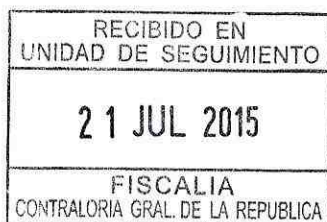
---


SANTIAGO, 20. JUL 15 \*057117

Adjunto, remito a Ud., el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 40, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ  
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección  
División Municipalidades



A LA SEÑORA  
JEFA UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
FISCALÍA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 1.338/15  
REFS. N°S : 244.096/14  
196.857/15

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA

---

SANTIAGO, 20. JUL 15 \*057118

Adjunto, remito a Ud., el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 40, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.

Saluda atentamente a Ud.,

  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SABEL VILLAR MONTECINOS  
Jefa de Unidad Técnica de Control Externo  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ  
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección  
División Municipalidades

A LA SEÑORA  
JEFA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 1.338/15  
REFS. N°s : 244.096/14  
196.857/15

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 40,  
DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL  
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR,  
EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.

---

SANTIAGO, 20 JUL. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 40, de 2014, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar -PIE-, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Roxana Antilef Bustos.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe final N° 40, de 2014, y la respuesta de esa entidad comunal a dicho documento, remitida mediante el oficio alcaldicio N° 801/2014, de 26 de noviembre 2014, a esta Institución Fiscalizadora.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en los entes fiscalizados, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORITA  
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)  
PRESENTE

Contralor General de la República  
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II - 3. Rendición.	<p>La fiscalización comprobó que esa entidad no rindió el gasto ascendente a \$ 4.749.692.-, correspondiente a la remuneración básica mínima nacional, asignación de movilización y asignación docente municipal, pagada a la profesora de educación diferencial doña [REDACTED] contratada por 44 horas para atender alumnos del programa de integración escolar, en los establecimientos Mercedes Fontecilla de Carrera y Ana Frank, suma que corresponde solventar con cargo al programa, del total pagado a la citada profesional, por \$ 5.120.925.-, conforme las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación Escolar, en el oficio ordinario N° 50, de 2014, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas del Programa de Integración Escolar (PIE).</p> <p>Además de lo anterior, en el informe final se concluyó que la Superintendencia de Educación Escolar, debía informar el resultado de la revisión de la rendición correspondiente al año 2013, teniendo en consideración, en lo que interesa, verificar que la entidad edilicia rectifique la cantidad rendida incorporando la cifra de \$ 4.749.692.-.</p>	<p>El Alcalde señala que mediante oficio ordinario N° 1.545/2014, de 20 de noviembre de 2014, solicitó al Director Regional de la Superintendencia de Educación Escolar, la apertura de la plataforma PIE, con el objeto de realizar la rectificación correspondiente.</p> <p>Por su parte, la Superintendencia de Educación Escolar no aportó respuesta al informe final en los plazos consignados para ello.</p>	<p>Con ocasión del presente seguimiento, el Superintendente de Educación Escolar informó a este Órgano de Control, mediante oficio ordinario N° 486, de 14 de mayo de 2015, que realizó una fiscalización a las rendiciones PIE presentadas por esa entidad edilicia, procediendo a habilitar el aplicativo web del mentado programa, conforme lo solicitado por ese órgano comunal, regularizándose la rendición del establecimiento educacional antes individualizado, incorporando la cifra de \$ 4.749.692.-, correspondiente al pago de la parte de la remuneración de doña [REDACTED] que procedía imputarla al PIE.</p> <p>Analizada la documentación proporcionada en esta oportunidad, se determinó la rectificación de la rendición mencionada para el centro educativo Mercedes Fontecilla de Carrera, ajustando los gastos efectuados en personal.</p>	<p>En razón de los antecedentes aportados, corresponde dar por subsanada la observación.</p>

g  
Pie



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>II – 3. Rendición.</p>	<p>La auditoría practicada advirtió que, del total rendido por concepto de remuneraciones, la cantidad de \$ 659.916.- corresponde a planilla complementaria contemplada en la ley N° 19.410, bono complementario establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.278 y asignación establecida en la ley N° 20.248, infringiendo con ello las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación Escolar, en el citado oficio ordinario N° 50, de 2014. El detalle se presenta en el anexo N° 2, del informe final N° 40, de 2014, de este origen.</p> <p>Adicionalmente, en relación a esta observación, en el informe final se concluyó que la Superintendencia de Educación Escolar, debía informar el resultado de la revisión de la rendición correspondiente al año 2013, teniendo en consideración, en lo que interesa, rechazar aquellos ítems que no corresponden, por la suma antes anotada.</p>	<p>Como ya indicara en la observación precedente, la autoridad comunal, por oficio ordinario N° 1.545/2014, de 2014, requirió al Director Regional de la Superintendencia de Educación Escolar, la apertura de la plataforma PIE, a fin de realizar la rectificación correspondiente.</p> <p>En tanto, la Superintendencia de Educación Escolar no dio respuesta al informe final en los plazos establecidos para ello.</p>	<p>Tal como se señalara, la aludida superintendencia informó por oficio ordinario N° 484, de 2015, que como resultado de la revisión confirmó la existencia de gastos no enmarcados en el programa PIE, procediendo a rechazar un monto total de \$ 659.916.-, generando las actas de fiscalización N°s 151301719, 151301720, 151301721, 151301722 y 151301723, todas de 2014, que además de evidenciar el monto antes indicado, exhibe el saldo final ajustado luego de esa acción.</p> <p>Examinada la información aportada, se corroboró el descuento de los gastos que no se ajustaban a lo establecido en el instructivo que rige el programa, procediendo el ente edilicio a corregir las aludidas rendiciones en la plataforma web.</p>	<p>En consideración a las medidas correctivas aplicadas, cabe dar por subsanada la observación.</p>

9/9



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
III – 1. Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar.	<p>Se observó que el convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial –SEREMI– de Educación de la Región Metropolitana con la Municipalidad de Quilicura, para la ejecución del programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales, no fue formalizado mediante el respectivo decreto alcaldicio, de acuerdo a lo manifestado por la Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica del Departamento de Educación de esa entidad, en memorándum N° 52, de 12 de mayo de 2014.</p> <p>Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.</p>	<p>El edil acompaña en su respuesta los decretos exentos N°s 2.778/2014 y 2.983/2014, ambos de 2014, mediante los cuales se aprueba el convenio del programa comunal de integración de alumnos/as de educación parvularia básica y media con necesidades educativas especiales y la modificación a éste, respectivamente.</p>	<p>Revisados los antecedentes remitidos por ese municipio, se confirmó que la autoridad comunal sancionó el aludido convenio y su modificación, a través de los referidos actos administrativos.</p>	<p>En virtud de las acciones correctivas emprendidas por esa municipalidad, procede dar por subsanada esta observación.</p>
III – 2.4.2 – a). Sobre certificado de título.	<p>Se constató que el expediente de la profesional [REDACTED] carecía del certificado de título profesional, transgrediendo lo estipulado en el punto 4.4.1, del Ordinario N° 496, de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación, sobre Orientaciones para Educación Especial en Materia de Subvención aplicables a Programas de Integración Escolar (PIE).</p>	<p>La autoridad municipal, en su respuesta, remite copia del certificado de título profesional de la señora [REDACTED]</p>	<p>Efectuado el análisis del documento enviado en esta ocasión, se verificó que éste corresponde al certificado de título de la aludida profesional, advirtiéndose además que se encuentra legalizado ante el notario público don Jaime Romero Órdenes, de la comuna de Quilicura.</p>	<p>Conforme los antecedentes expuestos, corresponde dar por subsanada la observación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
III - 4.2. Omisión de registro de asistencia de alumnos.	De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno los días 14, 22 y 23 de mayo de 2014, en 5 establecimientos educacionales, se comprobó que, a la hora de la visita, no estaba tomada la asistencia de los alumnos en 4 cursos, aspecto que resulta relevante, por constituir éste un factor determinante en el cálculo del monto de determinadas subvenciones, lo que no ajusta a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación Escolar, a través de la Circular N° 1, de 2014, sobre Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares, referida a materias relacionadas con requisitos, registros, plazos y exigencias que se deben cumplir para mantener el reconocimiento oficial del Estado e impetrar la subvención educacional, en especial, lo contenido en el punto 14, denominado "De la toma y registro de asistencia". El detalle se consigna en el cuadro de la página N° 34, del informe final N° 40, de 2014, de este origen.	En su respuesta, el Alcalde acompaña oficio N° 3.262/2014, de 6 de noviembre de 2014, a través del cual se instruye a los directores de los colegios adscritos al Programa de Integración Escolar, que el registro de asistencia en los libros de clases debe estar cerrada a las 9:30 horas de cada día.	Revisados los antecedentes otorgados por la municipalidad, se verificó que mediante el citado oficio N° 3.262/2014, de 2014, se le indicó a los directores de los establecimientos educacionales adscritos al programa en estudio sobre el estricto cumplimiento de las normas impartidas por el Ministerio de Educación, relacionadas con el correcto registro de la asistencia de los alumnos en los libros de clases.	Dada la difusión y sociabilización de la mentada instrucción, con el propósito de evitar que situaciones como la advertida se repitan, corresponde dar por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I - 1. Manual de procedimientos.	<p>De la revisión efectuada se observó que el manual de procedimientos, que describe las principales rutinas administrativas que deben realizar los funcionarios, acerca de los procesos de contabilidad, remuneraciones, administración de personal, y bodega, no había sido difundido y socializado a todos sus funcionarios, encontrándose aún en etapa de modificación. Además, tampoco se encontraba formalizado mediante el respectivo decreto alcaldicio.</p> <p>Lo anterior, incumple lo establecido en el numeral 45 de la Resolución N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, así como lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, en concordancia con el artículo 12 de la ley N° 18.695.</p>	<p>El Alcalde señala en su respuesta, que el manual de procedimientos lo están reformulando en atención al PADEM 2015.</p>	<p>Requerido al respecto, la Jefa (S) del Departamento de Educación, informó a este Órgano de Control, mediante certificado s/n, de 25 de junio de 2015, que a la fecha, el citado manual no ha sido formalizado como tampoco sociabilizado entre los funcionarios.</p>	<p>Considerando lo expuesto, corresponde mantener esta observación.</p>	<p>La municipalidad deberá agilizar la formalización y difusión del manual de procedimientos, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones que efectúe este Ente Fiscalizador sobre la materia.</p>

19  
3



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I - 3. Conciliaciones bancarias.	<p>Se advirtió que la entidad edilicia no efectuó las conciliaciones bancarias durante el año 2013, dado que dicho procedimiento estaba atrasado, siendo la última conciliación realizada a diciembre de 2009. Del mismo modo, se observó que la entidad no mantenía una nómina de cheques girados y no cobrados, lo que fue confirmado por el Jefe de Finanzas del Departamento de Educación Municipal, mediante los certificados sin número, de 14 de marzo y 13 de mayo, ambos de 2014, respectivamente.</p> <p>Las situaciones descritas precedentemente, además de constituir una manifiesta deficiencia de control interno, vulneran lo instruido en la letra e), del punto 3, normas de control, de la circular N° 11.629, de 1982, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones al Sector Municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias.</p>	<p>La autoridad comunal señala en su respuesta, que mediante decreto exento N° 3.475, de 6 de octubre de 2014, dispuso la instrucción de una investigación sumaria a objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas que correspondan por la falta de conciliaciones bancarias durante el año 2013 y la carencia de una nómina de cheques girados y no cobrados del Departamento de Educación.</p>	<p>Respecto de la investigación sumaria en curso, la fiscal, informó mediante certificado s/n, de 30 de junio de 2015, que a esa fecha la citada investigación se encontraba en etapa indagatoria.</p> <p>Por otra parte, solicitados mayores antecedentes, se verificó que la municipalidad remitió un registro de los movimientos bancarios del año 2013 y de diciembre de 2014, sin adjuntar las correspondientes cartolas bancarias, ni certificado bancario que confirme los saldos mensuales.</p> <p>De igual manera, se observa que el registro remitido no cuenta con la visación y/o firma de las jefaturas correspondientes, así como tampoco del funcionario que las confeccionó.</p> <p>Finalmente, cabe hacer presente lo dispuesto en el artículo 125 de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que expresa "si en el transcurso de la investigación se constata que los hechos revisten una mayor gravedad se pondrá término a este procedimiento y se dispondrá, por el alcalde, que la investigación prosiga mediante un sumario administrativo".</p> <p>En tanto, el artículo 141 del citado texto legal establece que "Vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando éste afinado, el alcalde que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal".</p>	<p>Conforme a lo anterior, corresponde mantener esta observación.</p>	<p>Atendido el estado en que se encuentra el referido procedimiento disciplinario, se requiere a la autoridad edilicia adopte las medidas que sean necesarias a objeto de agilizarlo, teniendo en consideración lo dispuesto en los aludidos artículos 125 y 141 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.</p> <p>A su vez, procede que la autoridad comunal disponga acciones correctivas concretas y efectivas, a fin de que las conciliaciones bancarias sean confeccionadas en forma oportuna, y cuenten con las visaciones y aprobaciones respectivas, todo lo cual será corroborado por este Organismo de Control, en una próxima auditoría.</p>

*Handwritten signature or initials in blue ink.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>I - 4. Decretos de nombramientos.</p>	<p>De la revisión del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de esta Contraloría General, se verificó que los decretos de nombramiento de los profesionales: [REDACTED] s, figuraban observados y por regularizar, comprobándose, además, que el ente fiscalizado, en algunos casos, no remitió o envió a re-trámite a este Organismo de Control, el acto administrativo que sancionó la designación de los profesionales PIE que se detallan en anexo N° 1, del Informe Final N° 40, de 2014.</p> <p>Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 18.695, que establece que las resoluciones que dicten las municipalidades estarán exentas del trámite de toma de razón, pero deberán registrarse en esta Contraloría General, cuando afecten a funcionarios municipales, según las instrucciones contenidas en el oficio circular N° 15.700, de 2012, de este origen.</p>	<p>El edil adjunta en su respuesta los decretos alcaldicios N°s 183 y 608, ambos de 2011, 359, de 2012 y 303, de 2013, mediante los cuales señala que se regulariza la situación de los profesionales observados.</p>	<p>Revisado el mencionado SIAPER, se constató que, con fecha 22 de junio de 2015, la municipalidad remitió a este Ente de Control los decretos de nombramiento de los docentes ya individualizados, comprobándose que éstos fueron restituidos a ese órgano comunal - a excepción del correspondiente a la señora [REDACTED] el cual se encuentra debidamente registrado-, puesto que no acompañaron los certificados de antecedentes, documento necesario para el ingreso a la Administración Pública, Municipal y Semifiscal.</p>	<p>Teniendo en cuenta que la entidad comunal ha regularizado parcialmente la situación objetada, no es posible subsanar la observación.</p>	<p>Corresponde que el municipio regularice la situación de los decretos de nombramiento de los profesionales: [REDACTED] debiendo reingresar a la brevedad dichos actos administrativos al trámite de registro respectivo, con toda la documentación pertinente, hecho que será verificado por este Organismo de Control en futuras auditorías que efectúe sobre la materia.</p>

9/24





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III – 2.3. Alumnos beneficiarios del programa.	En relación con los educandos retirados de los establecimientos educacionales durante el año 2013, a saber: RUT N°s 21.226.XXX-X, 20.526.XXX-X, 20.122.XXX-X, 20.781.XXX-X, 22.839.XXX-X, 20.035.XXX-X, 22.508.XXX-X y 22.188.XXX-X, se advirtió que la entidad comunal no entregó sus antecedentes a los respectivos apoderados, infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 14, del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.	En su respuesta, el Alcalde adjunta copia de los libros donde se entrega la información de los alumnos identificados con los RUT N°s 21.226.XXX-X y 20.526.XXX-X. En tanto, para los estudiantes RUT N°s 20.035.XXX-X, 22.508.XXX-X y 22.188.XXX-X, acompaña certificado del Director de la Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera, quien indica que la documentación fue debidamente devuelta a los apoderados, sin acreditar dicha situación. Finalmente, para los restantes educandos la autoridad comunal no se pronuncia.	Solicitados mayores antecedentes sobre la materia, el Director (S) del Departamento de Educación, a través de oficio ordinario N° 499, de 2015, pone a disposición copia de la entrega del expediente al apoderado del alumno RUT N° 20.122.XXX-X.  Asimismo, se comprobó mediante certificado de mayo de 2015, emitido por el Director de la Escuela Básica y Especial María Luisa Sepúlveda, que la documentación de los estudiantes RUT N°s 20.781.XXX-X y 22.839.XXX-X, no fue retirada por los respectivos apoderados.  Por otra parte, respecto a los escolares RUT N°s 20.035.XXX-X, 22.508.XXX-X y 22.188.XXX-X, el citado docente directivo no aportó información adicional a la señalada en la respuesta de la entidad.	En virtud de lo expuesto, corresponde mantener la observación.	Se reitera que la municipalidad deberá arbitrar las medidas correspondientes con el propósito de devolver la documentación estudiantil a los apoderados de los educandos retirados, dejándose copia del informe de síntesis diagnóstica y de las intervenciones realizadas, situación que será corroborada por este Ente Contralor, en una próxima auditoría sobre el mismo asunto.
III – 2.3. Alumnos beneficiarios del programa.	Se observó que el Departamento de Educación no mantenía copia de los expedientes de cinco alumnos, individualizados con los RUT N°s 21.306.XXX-X, 21.653.XXX-X, 19.670.XXX-X, 20.033.XXX-X y 22.839.XXX-X, lo que contraviene el artículo 13 del aludido decreto N° 170, de 2009.	En esta oportunidad, el edil adjunta copia de algunos antecedentes de los estudiantes RUT N°s 21.306.XXX-X, 21.653.XXX-X y 19.670.XXX-X, sin pronunciarse sobre el resto.	En la visita de seguimiento, se requirieron más antecedentes a los establecimientos educacionales de los escolares antes individualizados, advirtiéndose, nuevamente, la ausencia de documentos cuyo detalle se muestra pormenorizadamente en el anexo único del presente informe.	Conforme a lo anterior, no es posible subsanar la observación.	La municipalidad deberá adoptar las medidas de control correspondientes, con el objeto de asegurar que las carpetas de los alumnos adscritos al Programa de integración escolar, cuenten con la información requerida por el Ministerio de Educación, situación que será comprobada por este Organismo Fiscalizador, en futuras auditorías.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>III - 2.4.2 - b) Relativo a certificado de idoneidad psicológica y registro de inhabilidades.</p>	<p>Se observó que la totalidad de los expedientes revisados no poseían el certificado de idoneidad psicológica de asistentes de la educación, exigida a partir del 20 de enero de 2008, y el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 32.3 y 32.4 de la circular N° 1, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar. El detalle de los profesionales observados se exhibe en el anexo N° 4, del informe final N° 40, del 2014.</p>	<p>El Alcalde remite en su respuesta los oficios ordinarios N° 2.677 y 2.678, ambos del 5 de marzo de 2014, mediante los cuales el Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, otorga el certificado de idoneidad psicológica a los asistentes de educación para las señoras Jacqueline Bustamante Muñoz y Lía Morales Fuentes y el señor Cristian Guzmán Rojas.</p>	<p>Solicitados mayores antecedentes, la Jefa (S) del Departamento de Educación informó a este Órgano de Control, mediante documento s/n, de 25 de junio de 2015, que sólo a doce funcionarios del mencionado anexo N° 4 del informe final N° 40, de 2014, le correspondería tal acreditación, trámite que, a esa fecha, se encuentra en proceso.</p> <p>Por otra parte, la citada funcionaria puso a disposición de este Ente Fiscalizador, copia de las consultas realizadas ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, en donde consta que ninguno de los profesionales identificados en el citado anexo N° 4, registran inhabilidades para trabajar con menores de edad.</p>	<p>En mérito de lo expuesto, corresponde mantener parcialmente la observación, en lo relacionado con el certificado de idoneidad psicológica.</p>	<p>Se reitera que la entidad edilicia deberá, agilizar la tramitación de los certificados de idoneidad psicológica de los profesionales observados, situación que será validada por este Organismo Contralor, en futuras auditorías que efectúe sobre la materia.</p>
<p>III - 3. Informe Técnico de Evaluación Anual.</p>	<p>La fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional del Ministerio de Educación, <a href="http://www.comunidadescolar.cl">www.comunidadescolar.cl</a>, el correspondiente Informe Técnico de Evaluación Anual (ITEA), el 26 de enero de 2014, dando cumplimiento parcial a lo establecido en el artículo 92 del referido decreto N° 170, de 2009, ya que no consta que dicho informe haya sido entregado a las familias y al consejo escolar de cada establecimiento educacional, perteneciente al programa en estudio.</p>	<p>El edil adjunta en su respuesta, la documentación que da cuenta de que el citado Informe Técnico de Evaluación Anual fue puesto en conocimiento del consejo escolar de cada establecimiento educacional adscrito al PIE.</p>	<p>Analizada los antecedentes proporcionados en esta ocasión, se comprobó que con fechas 23 de octubre, 3, 7 y 8 de noviembre de 2014, en las escuelas E-337 El Mañío, María Luisa Sepúlveda, Ana Frank, Mercedes Fontecilla de Carrera, Estado de Michigan y Liceo Poeta Vicente Huidobro, se hizo entrega los Informes Técnico de Evaluación Anual del año 2013.</p> <p>No obstante lo anterior, no consta la entrega del citado reporte a las familias de los estudiantes beneficiarios del programa.</p>	<p>Si bien el municipio dio a conocer el aludido ITEA a cada uno de los consejos escolares de cada centro educativo adscrito al PIE, esto fue realizado en forma extemporánea y en un plazo distinto al dispuesto en la norma legal ya citada. A su vez, no existen antecedentes que confirmen la entrega del citado informe a las familias de los educandos.</p>	<p>Corresponde que esa entidad edilicia arbitre las medidas tendientes a entregar el citado informe a las familias de los escolares que forman parte del programa en comento. Adicionalmente, en lo sucesivo, deberá adoptar acciones correctivas para entregar el ITEA a quienes corresponda, en el plazo consignado en el artículo 92 del referido decreto N° 170, de 2009.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

## CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Quilicura, realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Por su parte, en cuanto al requerimiento efectuado por esta Contraloría General, en el aludido Informe Final N° 40, de 2014, en orden a instruir el correspondiente procedimiento disciplinario en relación con la observación contenida en el capítulo I, numeral 3, relativo a la confección de las conciliaciones bancarias, ese órgano comunal, mediante decreto exento N° 3.475, de 2014, dispuso la instrucción de una investigación sumaria a objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas en los hechos objetados, el que, al 30 de junio de 2015, se encontraba en etapa indagatoria.

Atendido el estado en que se encuentra el citado procedimiento disciplinario, la autoridad comunal deberá adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de agilizarlo, ajustándose a los plazos de instrucción conforme lo dispuesto en el artículo 141 de la ley N° 18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Finalmente respecto a las observaciones contenidas en el capítulo III, numerales 4.1, existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE, y 4.3, materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales del aludido informe final, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas en el mismo, serán verificadas en una próxima fiscalización que realice sobre la materia este Órgano de Control en esa municipalidad.

Transcríbese al Alcalde, al Concejo Municipal y a la Dirección de Control de la Municipalidad de Quilicura; a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana; a la Superintendencia de Educación Escolar; a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía y a la Unidad Técnica de Control Externo de las División de Municipalidades, ambas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

**PAOLA ARRIAZA BOZO**  
Jefe de Unidad de Seguimiento (S)  
División de Municipalidades



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**ANEXO ÚNICO**

Carpeta de antecedentes de cada alumno.

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESCUELA ESTADO DE MICHIGAN			ESCUELA MARÍA LUISA SEPÚLVEDA
RUT	19.670 [REDACTED]	21.30 [REDACTED]	21.653 [REDACTED]	22.83 [REDACTED]
Certificado de nacimiento	√	√	x	√
Certificado de matrícula	√	√	x	√
Autorización de evaluación de ingreso	√	x	x	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	x	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	√	x	x	√
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	N/A	N/A
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	√	√	x	√
Valoración de salud o informe médico	√	√	x	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	N/A	N/A
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	√	√	x	√
Informe a la familia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	x	√
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia, en base al Informe Final N° 40, de 2014 e información proporcionada por del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.

Sigla:

- √ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- x : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos

*Que*



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)